



Factura: 001-002-000013905



20170901052P00258

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901052P00258						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (11:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORENO MINDA RICHARD ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919291344	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717876112	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718936394	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN EN LÍNEA DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGÍA AGRÍCOLA AGRO FUTURO AFU S.A.; NO SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PERSONAL ÚNICO DE LOS COMPARECIENTES POR CUANTO NO SE PUDO INGRESAR AL "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA" DEL REGISTRO CIVIL						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
BLANCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901052P00258

Factura No.: 001-002-000013905

NOTARIA QUINCAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TECNOLOGÍA AGRÍCOLA AGRO FUTURO AFU S.A.**

**OTORGADA POR: SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y tres de Marzo del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO, NOTARIA QUINCAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía TECNOLOGÍA AGRÍCOLA AGRO FUTURO AFU S.A., el/la señor(a) SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MORENO MINDA RICHARD ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SALINAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
MORENO MINDA RICHARD ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	SALINAS	
AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TECNOLOGÍA AGRÍCOLA AGRO FUTURO AFU S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS

CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER	440	440.0	220.0	220.0
MORENO MINDA RICHARD ANDRES	280	280.0	140.0	140.0
AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL	80	80.0	40.0	40.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALAZAR GUERRON BRADLEY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR GUERRON
 BRADLEY ALEXANDER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 New Jersey
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº. 171787611-2




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR GUEVA WASHINGTON A**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRON BETHI LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2017-01-17**

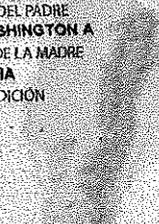
PROFESION / OCUPACIÓN **IMPORTADOR**

V4382V4442

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-17

Bradley Salazar
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

053 JUNTA Nº
 053 - 243 NÚMERO
 1717876112 CÉDULA

SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER
 APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
 SANTO DOMINGO CANTÓN
 CHIGUILPE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1




Bradley A Salazar
 1717876112

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, a 23 MAR 2017
 DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL


 NOTARÍA 52
 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

PAGINA
BLANCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **0919291344**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORENO MINDA
 RICHARD ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**SANTA ELENA
 SALINAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-01-16**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



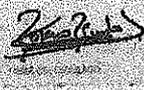
INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **ESTUDIANTE** V1243A2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ALFONZO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MINDA ROSALES NILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
 2011-03-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-29

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 10 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No. 002 - 021 NÚMERO 0919291344 CEDULA

MORENO MINDA RICHARD ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES



SANTA ELENA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 SANTA ELENA CANTÓN ZONA: 3
 SANTA ELENA PARROQUIA



Richard Andres Moreno Minda

0919291344

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí:

Guayaquil, **23 MAR 2017**
 Dra. *Luisa Lopez Orando*
 Dra. LUISA LÓPEZ ORANDO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL


 NOTARÍA 52
 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. LUISA LÓPEZ ORANDO

PAGINA
CLANCC

PÁGINA
BLANCA

ALEXANDER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

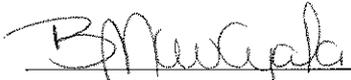
Firma Socios:



SALAZAR GUERRON BRADLEY ALEXANDER
CEDULA: 1717876112



MORENO MINDA RICHARD ANDRES
CEDULA: 0919291344



AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL
CEDULA: 1718936394

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
Identificacion: 1712626140